FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

OTROSI No 001	
Contrato	**SAMC-001- 2024**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**
Nit:	**800.169.265-3**
Contratista:	**IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA IPS MADSS**
Identificación:	**NIT 900.927.441-9**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.052.695 de Cartagena, actuando en nombre de la Escuela Taller Cartagena de Indias, establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, creado por Decreto No. 981 de 1992 con NIT 800.169.265-3, representado en este acto por su Directora, según Decreto 0518 del 8 de abril de 2024 y quien en adelante se denominará **LA ESCUELA TALLER**, de una parte y por la otra, **IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA IPS MADSS**, identificada con **NIT 900.927.441-9**, legalmente representada por **LUIS CARLOS MARTÍNEZ BULA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.291.363 de Barranquilla, quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente otrosí que se regirá por las cláusulas que se definen en este documento, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

1.En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

2. Que en cumplimiento del plan de Acción 2024, la Dirección Administrativa formuló los estudios previos del proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-001-2024, para seleccionar al contratista que prestara el SERVICIO PERMANENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE AMBULANCIA EN SITIO PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES, CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS DEL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

3. Que el día 27 de marzo de 2024, se suscribió el contrato SAMC-001-2024, celebrado entre la Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR) y IPS MEDICINA AMBULATORIA DOMICILIARA SU SALUD S.A.S. SIGLA IPS MADSS identificada con el NIT. 900.927.441-9 legalmente representada por LUIS CARLOS MARTÍNEZ BULA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.291.363 con el objeto de "*SERVICIO PERMANENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE AMBULANCIA EN SITIO PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES, CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS DEL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS*."

4. Que el valor inicial del contrato fue fijado en CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($47.080.000), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar, y su plazo fue establecido del 28 de marzo hasta el 17 de mayo de 2024.

5. Que debido a que la operación del Castillo San Felipe de Barajas, bien de interés cultural incluido en el contrato comodato es continua, los 365 días del año, salvo caso fortuito, y que se encuentra en trámite la firma de un nuevo contrato de comodato para la administración de las Fortificaciones, es necesario garantizar la continuidad del servicio de ambulancia en sitio el cual cubre a todas las personas que se encuentren dentro de sus instalaciones, hasta tanto se surta un nuevo proceso de selección

7. Que en aras de garantizar la continuidad del servicio de ambulancia en el Castillo de San Felipe de Barajas, la Dirección General considera indispensable adicionar la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

PESOS M/CTE ($ 23.540.000) con IVA incluido. La prórroga del plazo de ejecución será por 48 días, es decir hasta el 4 de julio de 2024.

8. Que para cubrir los 48 días a prorrogar del contrato SAMC-001-2024 que asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($34.240.000) se tendrá en cuenta tanto el saldo a favor por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.700.000), el cual cubre 15 días de servicio, y la suma de VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 23.540.000).

7. Que La prórroga solicitada fue aprobada por el Comité Directivo de Comodato el día 10 de mayo de 2024, tal como consta en acta No. 5 de la misma fecha.

9. Que el presente modificatorio se justifica conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se sujeta a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y complementarias; y se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS	
PRIMERA:	**ADICIONAR** a LA CLAUSULA QUINTA VALOR DEL CONTRATO SAMC-001-2024, la suma de **VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($ 23.540.000)** para un valor total del contrato de **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTA MIL PESOS M/CTE ($70.620.000).** PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente adición, se encuentra amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal N° 013 y 151de 2024.
SEGUNDA:	**PLAZO:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato SAMC-001-2024, es decir el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la Escuela Taller Cartagena de Indias los servicios del contrato, hasta el 4 de julio de 2024.
TERCERA:	El contratista deberá modificar las garantías de cumplimiento establecidas en la cláusula séptima del contrato SAMC-001-2024 y su minuta electrónica, de acuerdo con los cambios efectuados mediante el presente documento.
CUARTA:	Las demás cláusulas del contrato que no se modifican por este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co